

# MANEJO DE REGALOS, ATENCIONES Y DONACIONES

Son bienes, servicios o beneficios de carácter promocional provenientes de un tercero.

Su carácter debe ser promocional, por lo que no debe superar el valor representativo (S/ 200.00) establecido ni generar obligaciones o contraprestaciones para quien los da o los recibe.

Para el caso de funcionarios públicos, la organización ha decidido que el personal no podrá realizar ningún tipo de regalo o atención.



# MANEJO DE REGALOS, ATENCIONES Y DONACIONES

## Prohibiciones generales

Todo regalo, atención, cortesía o donación es siempre **inaceptable** si:

- Se ofrece o realiza a cambio de un contrato, permiso u otro beneficio específico,
- Se ofrece para obtener una ventaja indebida en el modo de operar,
- Infringe las leyes de soborno locales,
- Afectaría negativamente la reputación de la empresa si se hiciera público,
- Puede crear un sentido de obligación,
- Puede influir sobre un criterio comercial o percibirse como una influencia,
- Puede crear o aparentemente crear un conflicto de intereses,
- Se obtiene a través de una solicitud (si los trabajadores solicitan favores o regalos de sus proveedores o posibles proveedores).



**GRUPO PANORAMA** reconoce que pueden darse situaciones en las que, culturalmente, es adecuado aceptar regalos de un cliente o proveedor, si ocurre se aceptará y será sorteado entre todos los miembros de la organización; llevando el control en el **SG-F-19 Cuadro de Seguimiento donaciones, regalos y atenciones**